I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 816
QUILLON,

12 FEB 2020

VISTOS:

1. Memorándum Nº72 de fecha04 de Febrero 2020 de Sra. Fabiola Estay Sepúlveda, Directora Dirección de Desarrollo Comunitario (S),
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 16.01.2020 con funcionarios que se detallan en la siguiente tabla,
3. Decreto Alcaldicio Nº574, de fecha 29 de Enero 2020 que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento OMIL año 2020",
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°78 de fecha 06.02.2020 emitido por Don Gerardo Vásquez Navarrete.
5. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019.
6. Sentencia de Decreto Alcaldicio Nº1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto;
8. Las facultades que le confiere la Ley Nº, 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de municipalidades, a los señores Alcaldes;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON Y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES (Fondos Municipales)	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES (Fondos Externos)
IVONNE CARRASCO GARRIDO	[redacted]	Ejecutivo atención a empresas Programa Fortalecimiento OMIL	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	**$352.500** (Enero-Diciembre)	**$647.500** (Enero-Diciembre)
MARIELA SANCHEZ YAÑEZ	[redacted]	Orientador Laboral del Programa Fortalecimiento OMIL	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	**$352.500** (Enero-Diciembre)	**$647.500** (Enero-Diciembre)
RAQUEL CONTRERAS DIAZ	[redacted]	Ejecutivo atención a empresas Programa Fortalecimiento OMIL	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	**$340.000** (Enero-Diciembre)	**$310.000** (Enero-Diciembre)
DANIEL HERRERA SALDIAS	[redacted]	Ejecutivo de atención de usuarios	01/01/2020 al 31/12/2020	DIDECO	**$340.000** (Enero-Abril)	**$340.000** (Enero-Abril)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue según lo estipulado en el contrato.

3. El gasto que originen los presentes Contratos se imputará con cargo a las cuentas "Fondos en administración-Gastos de operación honorarios", Item 1140502001 y 2152104004 SP04, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

PCHB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **IVONNE ALEJANDRA CARRASCO GARRIDO,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de abril 1994, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO ATENCION DE PUBLICO DIRIGIDO A EMPRESAS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar conserjería a empresas.
2. Articular el tejido empresarial de la comuna para la intermediación laboral.
3. Captura de vacantes de empleo.
4. Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
5. Trabajar articuladamente con el orientador laboral para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
6. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
8. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
9. Gestionar el contacto a empresas.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

814

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: "EL EMPLEADOR" se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes y alimentación en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$1.000.000** (un millón de pesos) mensuales bruto. Por los meses de enero a diciembre, el monto de **$647.500** (seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos) será financiado con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL y, la suma de **$352.000** (trescientos cincuenta y dos mil pesos) se pagará con Fondos Municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a tomar 15 días hábiles por concepto de descanso a partir del mes de abril durante el periodo de contratación.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

IVONNE CARRASCO GARRIDO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARIELA CECILIA SANCHEZ YAÑEZ,** psicóloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de enero 1993, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **ORIENTADOR LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
2. Derivación, intra y extra OMIL para resolución de obstaculizadores para el empleo.
3. Trabajar articuladamente con ejecutivo de atención empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimientos de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
4. Acompañamiento y orientación socio-laboral a los usuarios.
5. Realizar talleres de Apresto Laboral.
6. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
8. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
9. Otras funciones que delegue la jefatura.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: "EL EMPLEADOR" se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes y alimentación en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$950.000** (Novecientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. Por los meses de julio a noviembre, el monto de **$670.000** será financiado con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL y, la suma de **$280.000** se pagará con Fondos Municipales. Para el mes de diciembre, el monto a honorarios se distribuirá en: **$650.000** financiado con recursos del programa OMIL y **$300.000** con cargo a fondos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a tomar 15 días hábiles por concepto de descanso a partir del mes de julio durante el período de contratación del año en curso.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

MARIELA SANCHEZ YAÑEZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Noviembre 1987, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO DE ATENCION A USUARIOS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1.- Proporcionar información del mercado laboral a todos los usuarios que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles con mayor empleabilidad nivel local.
2.- Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, nivelación y/o continuidad de estudios.
3.- Realizar inscripción en bolsa nacional de empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas) manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
4.- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
5.- Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
6.- Otras funciones que delegue la jefatura.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios,

con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$650.000** (seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. Por los meses de enero a diciembre, el monto de **$310.000** (trescientos diez mil pesos) será financiado con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL y, la suma de **$340.000** (trescientos cuarenta mil pesos) se pagará con Fondos Municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia. En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el

derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a tomar 15 días hábiles por concepto de descanso.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

RAQUEL CONTRERAS DIAZ
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/tvoi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **DANIEL HUMBERTO HERRERA SALDIAS,** casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de febrero 1988, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO DE ATENCION A USUARIOS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Proporcionar información del mercado laboral a todos los usuarios que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles con mayor empleabilidad nivel local.
2. Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, nivelación y/o continuidad de estudios.
3. Realizar inscripción en bolsa nacional de empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas) manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
4. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
5. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
6. Otras funciones que delegue la jefatura.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: "EL EMPLEADOR" se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes y alimentación en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$650.000** (seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. Por los meses de enero a Abril, el monto de **$310.000** (trescientos diez mil pesos) será financiado con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL y, la suma de **$340.000** (trescientos cuarenta mil pesos) se pagará con Fondos Municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **19 de Abril del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

DANIEL HERRERA SALDIAS
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal